



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno**

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00088 00

ACEPTA DESISTIMIENTO LLAMADA EN GARANTÍA

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional del despacho la parte demandante desistió de las pretensiones frente a la entidad llamada en garantía, Compañía de Seguros del Estado S.A.

Por ser procedente la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., el despacho accederá a lo deprecado advirtiendo que el presente proceso continuará frente a la entidad demandada Cooperativa Multiactiva de Asesorías – Servicios de Salud y Trabajo Comunitario - Coopsaludcom.

Sin condena en costas.

DECISIÓN

En mérito, de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante frente a la entidad llamada en garantía, Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACENEDO CAMACHO
JUEZ

Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00088 00
Diana Marcela Ruiz Ruiz Vs. Coopsaludcom